



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

**0 5 MAR. 1992**

USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 006/92. LETRA: C.D., en el que obra solicitud remitida por el Señor Intendente Municipal a éste Concejo Deliberante, referente a la posibilidad de ampliar el cupo de Becas para estudios universitarios, pautado en la Ordenanza Municipal No 681/90; y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir tal cometido es necesario modificar los artículos 1o, 3o inciso g), 7o y 10o inciso c);

Que es interés de éste Concejo Deliberante orientar todos los esfuerzos presupuestarios posibles a fin de propender al apoyo de la capacitación profesional de nuestros jóvenes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para dictar la presente norma;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1o - MODIFICASE el artículo 1o de la Ordenanza Municipal No 681/90 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 1o - ESTABLECERSE la facultad a cada Concejal de éste Concejo Deliberante, de proponer el otorgamiento de hasta DOS (2)



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

Becas de estudio por año, las que se otorgarán mediante Decreto de éste Cuerpo.-

Asimismo, se faculta al Intendente Municipal para el otorgamiento de hasta DOS (2) Becas de estudios por año, las que se otorgarán, renovarán y caducarán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, imputando a las partidas presupuestarias correspondientes de dicho Departamento, el gasto que demanden las Becas otorgadas.-

El otorgamiento de las Becas por parte del Intendente Municipal, también deberán ajustarse a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º - MODIFICASE el artículo 3º en su inciso g), el que quedará redactado de la siguiente forma: " ARTICULO 3º - inciso g) Los que a criterio del Intendente Municipal o Concejal proponente, según corresponda, resulten necesarios para proceder al otorgamiento de éste beneficio, en especial aquellos que hacen a la situación socio-económica del interesado o sus méritos como estudiante.-

ARTICULO 3º - MODIFICASE el artículo 7º el que quedará redactado de la siguiente forma: " ARTICULO 7º - Anualmente, antes de iniciarse el período lectivo y con fecha tope al 28 de febrero del año subsiguiente al cursado, los estudiantes Becados renovantes deberán presentar ante quién les haya otorgado la Beca (Concejo Deliberante o Intendente Municipal) un informe con carácter de declaración jurada sobre la evolución de los estudios



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

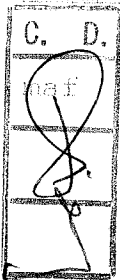
cursados, agregando copia de asientos en sus respectivas Libretas Universitarias, o bien de certificaciones de exámenes y/o trabajos prácticos. El Concejo Deliberante o el Intendente Municipal, según corresponda, verificará lo presentado y, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días corridos determinará la continuidad del beneficio o su cancelación. En el caso del Concejo Deliberante, la decisión se adoptará por simple mayoría.-

ARTICULO 4º - MODIFICASE el artículo 10º en su inciso c), el que quedará redactado de la siguiente forma: " ARTICULO 10º - inciso c) por evolución insatisfactoria del año cursado, resuelto por quien haya otorgado la Beca (Concejo Deliberante o Intendente Municipal).-

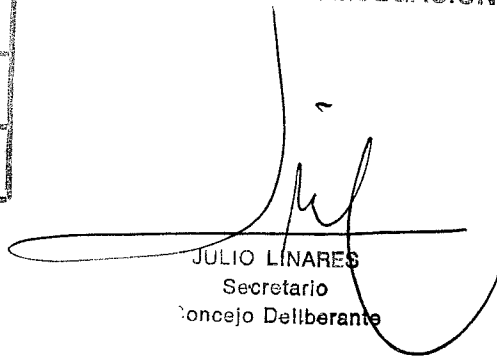
ARTICULO 5º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

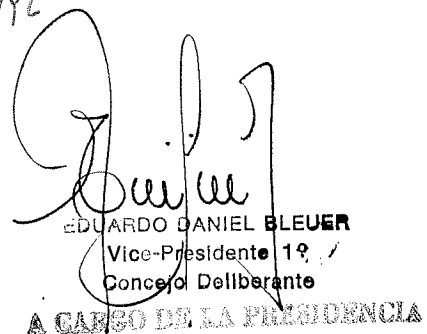
ORDENANZA MUNICIPAL N° 921 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 04/02/92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 148/92

  
JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
\*\*\*\*\*  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 5 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 921 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modifica el Artículo 19, Artículo 39 en su Inciso g), Artículo 79 y el Artículo 109 en su Inciso c) de la Ordenanza Municipal Nº681/90.

Por ellos:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

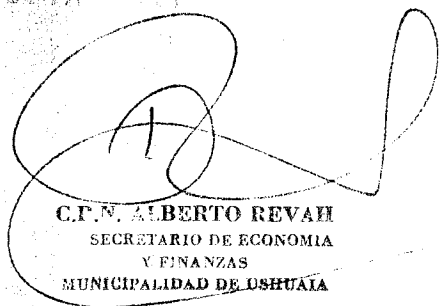
ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 921 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 19, Artículo 39 en su Inciso g), Artículo 79 y el Artículo 109 en su Inciso c) de la Ordenanza Municipal Nº681/90.

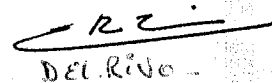
ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 148 /92.

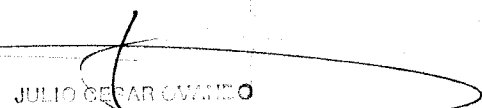


COPIA FIEL

  
C.F.N. ALBERTO REVAH  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
DEL RÍO

INTENDENCIA MUNICIPAL

  
JULIO CESAR GONZALEZ  
Dircc. Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia